



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/43/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO IGNACIO CORTES GUAJARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81, 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22193034, recibido en fecha 19-diecinueve de agosto de 2022-dos mil veintidós.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/43/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **“EL PROVEEDOR**, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós.

2.- Declara **“EL PROVEEDOR**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 26,394-veintiséis mil trescientos noventa y cuatro, de fecha 16-dieciséis de febrero del 2000-dos mil, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Número 620, Volumen 432, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 03-tres de marzo del 2000-dos mil.

2.2.- Que mediante escritura pública número 50,032 cincuenta mil treinta y dos levantada ante la fe del licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete con ejercicio en la ciudad de monterrey, Nuevo León se amplió el objeto social de la Sociedad, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil número 70481*9 de fecha 19-diecinueve de julio de 2012-dos mil doce.

2.3.- Que se acredita la personalidad de su Apoderado Legal mediante Escritura Pública número 1,053-mil cincuenta y tres, de fecha 17-dieciséis de septiembre de 2020-dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Federico Cerrillo Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León,



documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 70481, de fecha 28-veintiocho de septiembre de 2020-dos mil veinte, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con Pasaporte Mexicano número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Miguel Nieto Sur No. 660, Colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes T&S000219JE7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: el celebrar y ejecutar toda clase de contratos, convenios y negocios jurídicos y actividades relacionadas con los fines de la sociedad y en general todas aquellas que sean lícitas.

2.9.- Que cuenta con la clave única de proveedor número 114214 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que actualmente se encuentra activo en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Municipio de Monterrey.

2.10.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/43/2022, "**EL PROVEEDOR**, resultó licitante adjudicado para realizar la entrega de uniformes para el Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.



Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, la entrega de uniformes para el Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

PLAZO DE ENTREGA

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar la totalidad de los bienes dentro de los 55-cincuenta y cinco días hábiles posteriores al día siguiente al de la fecha de emisión del fallo de la presente licitación; pudiendo realizar entregas parciales previamente al plazo indicado.

Garantía de Serigrafía y recomendaciones e instrucciones de lavado.

Garantía:

40 ciclos de lavado sin tener un cambio notorio en apariencia, tomando en consideración las instrucciones de lavado.

Instrucciones de lavado:

Lavar con agua fría, con la impresión hacia adentro de la prenda, usar jabón neutro, no tallar o frotar ni planchar la impresión.

TALLAS

Para la cantidad de producto por tallas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el levantamiento dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes al de la emisión del fallo.

CANTIDADES

PARTIDA	PRODUCTO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	UNIFORMES (CAMISA Y PANTALÓN)	GRIS	ALUMBRADO	CONJUNTO	1,160
			AGUA POTABLE	CONJUNTO	
			TALLER MÉCANICO	CONJUNTO	
			VIGILANCIA	CONJUNTO	
			ALMACÉN	CONJUNTO	
		VERDE	IMU	CONJUNTO	2,080
		NARANJA	BARRIDO	CONJUNTO	1,120
		AZUL	MANTENIMIENTO VIAL	CONJUNTO	920
		ROJO	PARQUES	CONJUNTO	640
	AMARILLO	VÍA PÚBLICAS	CONJUNTO	880	
2	ZAPATO BORSEGUI	ESTÁNDAR	PAR	2,640	
		DIELÉCTRICO	PAR	80	
		SUELA TÉRMICA	PAR	920	
		CASCO DE ACERO	PAR	220	
3	ZAPATO MOCASIN		PAR	200	



4	BATA INTENDENCIA	PIEZA	400
5	IMPERMEABLE	PIEZA	3,240
6	PLAYERA	PIEZA	6,640
7	CHALECO	PIEZA	2,540
8	CASCO	PIEZA	130
9	GORRA	PIEZA	3,300
10	MOCHILA	PIEZA	880

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

PARTIDA 1 – CAMISA

DESCRIPCIÓN: CAMISA DE MEZCLILLA CON DOBLE CINTA REFLEJANTE

CARACTERISTICAS:

- Camisa de mezclilla de manga larga compuesta por una mezcla de poliéster-algodón.
- Cuenta con botton down en cuello, botones plásticos color transparentes al frente y en puños. Bolsa de parche al frente izquierdo.
- Doble cinta reflejante gris combinada con cinta fluorescente en 6 colores distintos (gris, azul, naranja, rojo, verde y amarillo) según el área usuaria, colocada en brazos, hombros, frente y espalda.
- Sin tablón en la espalda.
- Tallas XCH a XXXL

IMPRESIONES:

- 1 imagotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (Lado Derecho), en impresión serigrafía a 1 tinta en color blanco. Medida; 13 cm x 3.5 cm, +/- 5% de variación.
- 1 imagotipo del Gobierno de Monterrey (Lado izquierdo), en impresión serigrafía a 1 tinta en color blanco. Medida; 9.3 cm x 4.50 cm, +/- 5% de variación.
- 1 isotipo de la leyenda "Ahora Juntos" (Reverso), en impresión serigrafía a 1 tinta en color blanco. Medida: 29.5 cm x 5.5 cm, +/- 5% de variación.

PARTIDA 1 – PANTALÓN

DESCRIPCIÓN: PANTALÓN DE MEZCLILLA CON DOBLE CINTA REFLEJANTE

CARACTERISTICAS:

- Pantalón de mezclilla con bolsillo monedero, bolsas traseras y delanteras tamaño estándar.
- Zipper metálico de uso rudo.
- Presilla para cinturón estándar.
- Corte recto
- Tallas 28 a 50.
- Doble cinta reflejante gris combinada con cinta fluorescente en 6 colores distinta (gris, azul, naranja, rojo, verde y amarillo) según el área usuaria.
- Composición 100% algodón.

PARTIDA 2 - ZAPATO BORSEGUI – ESTÁNDAR

DESCRIPCIÓN: CALZADO ESTÁNDAR SIN CASCO

CORTE: 100% FLOR ENTERA DE CUERO DE GANADO VACUNO



COLOR: NEGRO
SUELA: DE HULE, SIN PUNTERA
SOLDADO: FRIO CALOR Y COCIDO.
OJILLOS: METALICOS
PLANTILLA: ESPECIAL SINTÉTICA POLIURETANO ALTO CONFORT
FORROS: SINTÉTICO COLOR NEGRO

TALLAS: 23 AL 31 SIN MEDIOS PUNTOS
CERTIFICACIÓN: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113 -STPS-2009

PARTIDA 2 - ZAPATO BORSEGUI – DIELÉCTRICO

DESCRIPCIÓN: CALZADO SIN CASCO (DIELÉCTRICO)
CORTE: 100% FLOR ENTERA DE CUERO DE GANADO VACUNO
COLOR: NEGRO
SUELA: HULE
PUNTERA: SIN PUNTERA
SOLDADO: FRIO CALORY COSIDO
OJILLO: PERFORACIONES
PLANTILLA: ESPECIAL SINTÉTICA POLIURETANO ALTO CONFORT
FORROS: SINTÉTICO COLOR NEGRO

TALLAS: 23 AL 31 SIN MEDIOS PUNTOS
CERTIFICACIÓN: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113 -STPS-2009

PARTIDA 2 - ZAPATO BORSEGUI – SUELA TÉRMICA

DESCRIPCIÓN: CALZADO SIN CASCO (SUELA TÉRMICA)
CORTE: 100% FLOR ENTERA DE CUERO DE GANADO VACUNO
COLOR: NEGRO
SUELA: SUELA DE PULIURETANO

PUNTERA: SIN CASCO
SOLDADO: FRIO – CALOR Y COCIDO
OJILLOS: METALICO
PLANTILLA: ESPECIAL SINTÉTICA POLIURETANO ALTO CONFORT
FORROS: SINTÉTICO COLOR NEGRO

TALLAS: 23 AL 31 SIN MEDIOS PUNTOS
CERTIFICACIÓN: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113 -STPS-2009

PARTIDA 2 - ZAPATO BORSEGUI – CASCO DE ACERO

DESCRIPCIÓN: CALZADO ESTÁNDAR CON CASCO DE ACERO
CORTE: 100% FLOR ENTERA DE CUERO DE GANADO VACUNO
COLOR: NEGRO
SUELA: DE HULE ESTRELLA
PUNTERA: CON CASCO DE ACERO
SOLDADO: FRIO-CALOR
LENGÜETA: FUEY DE CARNAZA, CUERO VACUNO
PLANTILLA: ESPECIAL SINTÉTICA POLIURETANO ALTO CONFORT
TALLAS: 23 AL 31 SIN MEDIOS PUNTOS



CERTIFICACIÓN: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113 -STPS-2009

PARTIDA 3 - ZAPATO MOCASIN

ESPECIFICACIONES:

- CORTE:** 100% FLOR ENTERA DE PIEL VACUNO
- COLOR:** NEGRO
- SUELA:** PULIURETANO
- PUNTERA:** TERMOPLÁSTICO
- CONSTRUCCIÓN:** GOOD YEAR, WELT 360 °
- TALLAS:** 23 AL 32 CON MEDIOS PUNTOS

PARTIDA 4 – BATA INTENDENCIA

CARACTERÍSTICAS:

- Conjunto de camisola y pantalón en tela 100% poliéster, en color gris y detalles blancos.
- Bata de manga corta con cuello en contraste con vivos en mangas y bolsas de color blanco.
- 4 botones al frente.
- Pantalón con elástico en cintura y bolsas laterales, corte recto.
- En tallas desde la CH a XXXXL

IMAGOTIPOS:

- Bata con 1 Parche tejido con hilo negro (Micro bordado), con bordado en la prenda del imagotipo de la Secretaría de Servicios Públicos, (lado derecho) al frente (10 X 3.5 cm), +/- 5% de tolerancia.
- Bata con 1 Parche tejido con hilo color negro (Micro bordado, bordado en la prenda del imagotipo del Gobierno de Monterrey, (lado izquierdo) al frente (4 X 8 cm), +/- 5% de tolerancia.
- Bata con 1 Impresión en serigrafía color blanco del Isotipo de la Secretaría de Servicios Públicos, (Reverso) medida 16 x 16.5 cm.

PARTIDA 5 – IMPERMEABLE

DESCRIPCIÓN: GABARDINA IMPERMEABLE, CON REFLEJANTE

Diseño tipo abrigo largo con capucha incluida, ajustable con cordón, broches para cierre en plástico, excelente impermeabilidad, cuenta con ventilación en axilas. Protege al usuario del contacto de fluidos como la lluvia y otras actividades que demanden el uso de prendas impermeables con mayor libertad de movimiento. El protector de lluvia o impermeable es diseñado bajo altos estándares de calidad. Color amarillo brillante para fácil identificación.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Conjunto Una sola pieza (gabardina con gorro incorporado)
- Material: 100% impermeable
- Capucha con cordón de ajuste, ventilación en axilas, resorte interno en muñecas.
- Broches a presión.
- Cintas reflejantes alta visibilidad 2" (50 mm).

COMPOSICIÓN:

- PVC
- 100% poliéster
- Espesor: 0,35 mm



IMPRESIONES:

- 1 imagotipo del Gobierno de Monterrey (Frente Derecho), Medida; 9.8 cm x 4.4 cm, Serigrafía en tinta color negro.
- 1 imagotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (Reverso), Medida; 28.5 cm x 8.1 cm, Serigrafía en tinta color negro.
- Doble Franja reflejante de alta visibilidad 2" (50 mm).

PARTIDA 6 – PLAYERA

DESCRIPCIÓN: PLAYERA DE ADULTO CON DOBLE CINTA REFLEJANTE

- Playera de adulto, estilo cuello redondo.
- 100% algodón para uso básico, en 3 colores (NARANJA, VERDE Y GRIS).

CARACTERISTICAS:

- Cuello redondo
- Fit en manga
- Doble pespunte en mangas y bajas
- Chifón Pre-Encogido

IMPRESIONES:

- 1 imagotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (Lado Derecho), en impresión serigrafía a 1 tinta en color negro.
- Talla (S/M) Medida, 12.5 cm x 3.5 cm, +/- 5% de variación.
- Talla (L hasta XXXL), 14.5 cm x 4, +/- 5% de variación.
- 1 imagotipo del Gobierno de Monterrey (Lado izquierdo), en impresión serigrafía a 1 tinta en color negro.
- Talla (S/M) Medida; 10.5 cm x 4.8 cm, +/- 5% de variación.
- Talla (L hasta XXXL); 12.5 cm x 5.7, +/- 5% de variación.
- 1 isotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (Reverso), en impresión serigrafía a 1 tinta en color negro. Medida: 17 cm x 17 cm, +/- 5% de variación.
- Doble cinta reflejante de alta visibilidad de color gris, 5 cm de ancho +/- 5% de variación, el largo de la cinta depende de la talla de la camisa.

PARTIDA 7 – CHALECO

DESCRIPCIÓN: CHALECO RESCATISTA DE GABARDINA/VERDE

Chaleco de seguridad, que permite que la fácil visión de quien lo porta. Permite identificar si el trabajador está de frente o de espalda.

CARACTERISTICAS:

- Fabricado en tela 70% poliéster 30% algodón, de 250 gramos por metro² +- 5% variable.
- Reflejante térmico plástico 100% PVC color plata, de 2" de ancho.
- Zipper de seguridad color negro tipo "Pata de elefante" reforzado.
- Bies de polipropileno de 1" de alta resistencia.
- Dos hebillas de ajuste en cada costado.
- Mica porta gafete al frente.
- Color: Verde
- Que cuente por lo menos con bolsas frontales, en la parte baja con solapa y 1 bolsillo doble con porta pluma.
- Cinta reflejante plateada en forma de X, en la espalda.



- Tallas: mediana, grande, extragrande y 2 extragrandes.

IMPRESIONES:

- 1 Imagotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (Reverso), Medida; 30 cm x 8.1 cm, Serigrafía en tinta negra, + - 2.5 % tolerancia.
- En impresión serigrafía a 1 tinta en color negro.

PARTIDA 8 – CASCO

DESCRIPCIÓN: CASCO DE SEGURIDAD

Casco Termoplástico de seguridad tipo cachucha, con ajuste de intervalos.

Casco color amarillo en cumplimiento con las disposiciones de la Secretaría de Trabajo y Prevención Social.

IMPRESIONES:

- Isotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (frente), medida 4 cm x 4 cm, +- 5% de variación, tampografía a una tinta en color negro.
- Imagotipo Gobierno de Monterrey (Lateral Derecho), medida 8.3 cm x 3.5 cm +- 5% de variación, tampografía a una tinta en color negro.
- Logotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (Lateral Izquierdo), medida 8.4 cm x 3.8 cm +- 5% de variación, tampografía en una tinta en color negro.

PARTIDA 9 – GORRA

DESCRIPCIÓN:

- Tela composición: 100% algodón
- Frente: rígido.
- Corte alto de 6 gajos
- Visera: Plana
- Costuras al tono
- Ojillos: al tono
- Tafiote: Acolchonado para el sudor
- Broche: Snap Back
- Color: verde

BORDADOS:

- 1 isotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (Frente), Medida: 5 cm x 5 cm, Bordado en hilo 100% poliéster color negro.
- 1 isotipo Gobierno de Monterrey (Lateral Izquierdo), Medida: 8 cm x 3.6 cm, Bordado en hilo 100% poliéster color negro.
- 1 logotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (Lateral Derecha), Medida: 7.8cm x 3.6 cm, Bordado en hilo 100% poliéster color negro.

PARTIDA 10 - MOCHILA

DESCRIPCIÓN: MOCHILA TIPO BACK PACK

Mochila tipo back pack con bolsa principal, bolsa frontal de cierre, asa superior y correas ajustables.

MATERIAL:

Fabricada en poliéster 600, con cierre del número 5, cinta reflejante en asas y en bolsa frontal, cinta reflejante de 1" al frente, hebillas de plástico reforzadas, con hilo de nylon de alta resistencia. Con forro interior.



ESPECIFICACIONES:

ALTO: 38.00 CM
ANCHO: 27 CM
FONDO: 13 CM

IMPRESIONES:

- 1 imogotipo del Gobierno de Monterrey (Frente), Medida; 12 cm x 5.6 cm, Serigrafía en tinta negra. +/- 2.5% de tolerancia. En impresión serigrafía a 1 tinta en color negro.
- Cinta reflejante de alta visibilidad de color gris 1" (25 mm) de bajo del imogotipo del Gobierno de Monterrey.
- 1 imogotipo de la Secretaría de Servicios Públicos (Bolsa Frontal), Medida; 12.5 cm x 3.6 cm, Serigrafía en tinta negra, +/- 5% de tolerancia. En impresión serigrafía a 1 tinta en color negro.
- Cinta reflejante de alta visibilidad cocida en la parte de abajo y arriba del cierre de la bolsa frontal en color gris 2" (50 mm).
- Cinta reflejante de alta visibilidad cocida en las correas en color gris 2" (50 mm). +/- 5% de tolerancia.
- Eslogan ahora juntos de 2 X 11 cm, +/- 5% de tolerancia, en impresión serigrafía en una tinta color blanco a un costado de la mochila.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de uniformes para el Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos a cargo de "EL PROVEEDOR, será la cantidad total de \$17,388,198.04 (diecisiete millones trescientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 04/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuya descripción y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION			MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	COLOR DE LA TIRA REFLEJANTE	ÁREA								
1	UNIFORMES (CAMISA Y PANTALÓN)	GRIS	ALUMBRADO	WORKS JEANS	1,160	CONJUNTO	\$1,051.25	\$1,219,450.00	\$195,112.00	\$1,414,562.00
			AGUA POTABLE							
			TALLER MÉCANICO							
			VIGILANCIA							
			ALMACÉN							
		VERDE	IMU		2,080	CONJUNTO	\$1,051.25	\$2,186,600.00	\$349,856.00	\$2,536,456.00
		NARANJA	BARRIDO		1,120	CONJUNTO	\$1,051.25	\$1,177,400.00	\$188,384.00	\$1,365,784.00
		AZUL	MANTENIMIENTO VIAL		920	CONJUNTO	\$1,051.25	\$967,150.00	\$154,744.00	\$1,121,894.00
ROJO	PARQUES	640	CONJUNTO	\$1,051.25	\$672,800.00	\$107,648.00	\$780,448.00			
	AMARILLO	VÍA PÚBLICAS	880	CONJUNTO	\$1,051.25	\$925,100.00	\$148,016.00	\$1,073,116.00		
2	ZAPATO BORSEGUI	ESTÁNDAR	KALZO	2,640	PAR	\$477.82	\$1,261,444.80	\$201,831.17	\$1,463,275.97	



SSP - 321 - 2022

		DIELÉCTRICO		80		\$477.82	\$38,225.60	\$6,116.10	\$44,341.70
		SUELA TÉRMICA		920		\$477.82	\$439,594.40	\$70,335.10	\$509,929.50
		CASCO DE ACERO		220		\$477.82	\$105,120.40	\$16,819.26	\$121,939.66
3	ZAPATO MOCASIN	PLUS FW	200	PAR	\$842.37	\$168,474.00	\$26,955.84	\$195,429.84	
4	BATA INTENDENCIA	UNITAM	400	PIEZA	\$1,323.56	\$529,424.00	\$84,707.84	\$614,131.84	
5	IMPERMEABLE	TRUPER	3,240	PIEZA	\$492.17	\$1,594,630.80	\$255,140.93	\$1,849,771.73	
6	PLAYERA	M&O	6,640	PIEZA	\$222.84	\$1,479,657.60	\$236,745.22	\$1,716,402.82	
7	CHALECO	JYRSA	2,540	PIEZA	\$569.51	\$1,446,555.40	\$231,448.86	\$1,678,004.26	
8	CASCO	SAFETY DEPOT	130	PIEZA	\$222.67	\$28,947.10	\$4,631.54	\$33,578.64	
9	GORRA	EXPLOSION CAPS	3,300	PIEZA	\$129.23	\$426,459.00	\$68,233.44	\$494,692.44	
10	MOCHILA	TOOLS	880	PIEZA	\$366.81	\$322,792.80	\$51,646.85	\$374,439.65	
								SUBTOTAL	\$14,989,825.90
								IVA	\$2,398,372.14
								TOTAL	\$17,388,198.04

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA. - (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del inicio de la prestación de servicios (día siguiente a la fecha de emisión del fallo con independencia de la fecha de firma del presente contrato, para concluir con la entrega total de los bienes, en un plazo no mayor a 55-cincuenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo.

QUINTA. - (GARANTÍA DE BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que entregue durante un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los uniformes a la Secretaría de Servicios Públicos.



“**EL PROVEEDOR**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/43/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que culmine el término de doce meses de garantía de los bienes que establece la cláusula quinta del presente instrumento. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato, pudiendo realizar entregas parciales de forma anticipada en un periodo no mayor a los 55-cincuenta y cinco días hábiles, posteriores a la fecha de emisión del fallo, en los lugares que le indique la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, misma que será la responsable de hacer constar la entrega de los bienes mediante acta de entrega-recepción.

“EL PROVEEDOR” deberá de cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.

La entrega de las prendas deberá realizarse de la siguiente manera:

- Las prendas serán entregadas dentro de una bolsa de plástico y en atados de 10 piezas, en caso de que haya un sobrante éste será identificado con la cantidad marcada con plumón rojo en un atado de menos de 10 piezas.
- Cada atado de 10 piezas deberá venir ordenado por tallas iguales.
- Cada prenda llevará etiqueta auto adherible, sobre la bolsa de empaque que informe número de partida, modelo, y talla.
- Los atados de 10 piezas serán empacados en cajas de cartón perfectamente identificadas con: la razón social del licitante adjudicado, número de contrato, número de partida, cantidad y tallas.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.



“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

“EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos será responsable de la supervisión y debida ejecución del suministro de los bienes, al mismo tiempo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA. - (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro de uniformes para el Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;



SSP - 321 - 2022

- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, según corresponda, en un plazo que no excederá de 10-diez días naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirán el contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.



Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 10-diez días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA. - (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de uniformes para el Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/43/2022 deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.



DÉCIMA SEXTA. - (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PROVEEDOR**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (SUBCONTRATACIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “**EL MUNICIPIO**” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “**EL MUNICIPIO**”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA. - (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “**EL PROVEEDOR**”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “**EL PROVEEDOR**” deberá pagar a “**EL MUNICIPIO**”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “**EL MUNICIPIO**” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “**EL PROVEEDOR**” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “**EL MUNICIPIO**”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por “**EL PROVEEDOR**”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/43/2022, relativa a la adquisición de uniformes para el Personal Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, y por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.



En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA. - (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de



cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. - (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (DEL PERSONAL) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA. - (TRANSPORTACIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.



TRIGÉSIMA PRIMERA. - (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 22-veintidos fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 14-catorce de octubre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**


C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP-321-2022

C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO IGNACIO CORTÉS GUAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA DE 22-VEINTIDOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 14-CATORCE DE OCTUBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.